

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, veintitrés (23) de junio
del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2016-579

En Virtud de la solicitud invocada por el demandado, conforme al inciso segundo, numeral 4 del art 397 del Código General del Proceso, e inciso 4 del art 129 de la ley 1098 del 2006, el valor de las cuotas de alimentos para el presente año es de \$321.299 mensual, ordenadas en el mandamiento de pago y la sentencia del 11 septiembre 2011, (folio 99 y siguientes del expediente), están garantizadas, para el pago de las mesadas durante dos años, con la suma depositas que ascienden a \$38.8273747, en consecuencia. Se ordena el levantamiento del embargo del salario del demandado Oficiese a quien corresponda. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 846 hoy

1 JUL 2020
El Secretario,

VICTOR M. ROMERO C.